



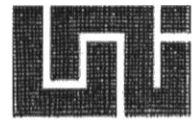
Universidad Autónoma de Sinaloa

Sistema de Gestión

Dirección General de Vinculación y relaciones

Internacionales

Solicitud, Elaboración, Firma y Seguimiento de Convenios



ANEXO 1 AL CONVENIO MARCO CELEBRADO EL 11 DE ENERO DE 2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA UNI - NICARAGUA

Con el fin de promover el entendimiento internacional y mejorar las oportunidades educativas de sus estudiantes. El Ing. **NÉSTOR ALBERTO GALLO ZELEDÓN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, del domicilio de la ciudad de Masaya y de tránsito por esta ciudad, con cédula nicaragüense número: 127-220656-0000R, Rector y Representante legal de la Universidad Nacional de Ingeniería, en adelante **UNI**, condición que acredita de conformidad con el artículo diecisiete (17), y (23), de la ley 89, "Ley de autonomía de las Instituciones de la Educación Superior" publicada en la Gaceta número setenta y siete (77) Diario Oficial de la República de Nicaragua, publicada el veinte (20) de Abril del año mil novecientos noventa (1990), Acta No. 102 que corresponde a la toma de posesión del Rector y Vicerrector General de la Universidad Nacional de Ingeniería, electos para el periodo de gestión universitaria 2018-2022, suscrita en las páginas 171, 172, 173 al libro de actas de votación y toma de posesión de autoridades universitarias, emitida mediante el Ingeniero Diego Muñoz, secretario general de nueve de julio 2018 y la Universidad Autónoma de Sinaloa, en adelante **UAS**, con domicilio legal en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa, México, representada por su Rector, **DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA**, ambas partes, cuya representación legal sustentan en el Convenio Marco, acuerdan el presente convenio específico de movilidad estudiantil, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: El presente convenio tiene por objeto posibilitar el intercambio de estudiantes entre la **UNI** y la **UAS** en forma continuada, con reconocimiento mutuo de estudios de grado, y el desarrollo conjunto de proyectos de investigación en las áreas que ambas partes muestren interés.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES: La **UNI** y la **UAS** se comprometen a desarrollar el objeto del presente convenio específico de la siguiente manera:

INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES:

- Cada año las Universidades podrán intercambiar hasta seis (6) estudiantes de pregrado para realizar estudios durante un semestre o un año académico. Ambas instituciones se comprometen a revisar anualmente el número de estudiantes de intercambio y procurarán ajustarlo para lograr un equilibrio durante el período de vigencia del presente convenio.

W





Universidad Autónoma de Sinaloa

Sistema de Gestión

Dirección General de Vinculación y relaciones

Internacionales

Solicitud, Elaboración, Firma y Seguimiento de Convenios



- La selección de los participantes es de responsabilidad de la Universidad de origen, de acuerdo a su propio reglamento. La UNI enviará a la UAS las candidaturas de los postulantes y la UAS, a su vez, enviará a la UNI las candidaturas de los postulantes. Los estudiantes de intercambio deberán reunir los requisitos académicos y de idioma requeridos por la Universidad receptora. La Universidad receptora se reserva el derecho de tomar la determinación final sobre la admisión de cada candidato.
- Los estudiantes de intercambio deberán haber completado al menos el cuarto semestre de su carrera al momento de postular, o su equivalente según sea el régimen de estudios.
- Los estudiantes aceptados en el programa podrán cursar cualquier programa académico ofrecido por la Universidad receptora, siempre y cuando se disponga de los cupos. Es así como cualquier crédito académico obtenido en la Universidad receptora podrá ser transferido a la Universidad de origen, de acuerdo con los procedimientos establecidos por ésta. La Universidad Receptora orientará académicamente e informará sobre los programas de estudio pertinentes a cada alumno de intercambio.
- Al término del período de intercambio, la universidad receptora expedirá un certificado de los estudios realizados por cada estudiante, especificando el número de créditos cursados, así como las calificaciones obtenidas. En caso que el estudiante realice una pasantía de investigación o práctica, será el profesor titular quién deberá extender una constancia de las actividades realizadas.
- Las postulaciones de los estudiantes de la UAS para cursar el primer semestre en la UNI deben llegar a dicha Universidad hasta marzo y para el segundo semestre hasta septiembre
- Las postulaciones de los estudiantes de la UNI para cursar el primer semestre (agosto) en la UAS deben llegar a la UAS hasta el 30 de mayo de ese año, y para el segundo semestre (enero) hasta el 30 de octubre de del año anterior.
- Los estudiantes de intercambio pagarán las tasas de matrícula y/o aranceles en su Universidad de origen, quedando exentos de cualquier pago por derechos de matrícula y/o aranceles en la Universidad receptora.
- Los estudiantes de intercambio no podrán requerir o solicitar beneficios económicos de ninguna especie en la Universidad Receptora.
- La Universidad receptora se compromete a asesorar a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de un alojamiento conveniente.



Universidad Autónoma de Sinaloa

Sistema de Gestión

Dirección General de Vinculación y relaciones Internacionales



Solicitud, Elaboración, Firma y Seguimiento de Convenios

- Los estudiantes de intercambio deberán certificar la tenencia de un seguro médico que cubra todo el período de estadía, además deberán asumir los gastos que se derivan de su intercambio, cómo: Boletos ida y regreso, visa, alojamiento y demás gastos que genere la movilidad.
- Ambas instituciones facilitarán y apoyarán las solicitudes de becas a organismos nacionales o internacionales que puedan colaborar al financiamiento de los intercambios.
- Cada estudiante de intercambio será responsable de obtener su visa y los documentos legales que pudiese requerir para el viaje. Ambas instituciones asistirán en lo necesario para satisfacer los requerimientos de visa locales y otras formalidades a los estudiantes visitantes.
- El intercambio de estudiantes será administrado, gestionado y coordinado a través de los organismos técnicos correspondientes en ambas instituciones. En la UAS la unidad encargada será la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales, y en la UNI, la unidad encargada será la División de Relaciones Internacionales

TERCERA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes manifiestan que para efectos de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual causados dentro de los procesos de investigación, sobre los resultados de los mismos e incluso sobre cualquier obra que se llegue a crear, su disposición, transformación, difusión, fijación, divulgación o comunicación, entre otros, de las investigaciones o sus resultados u obras creadas con motivo o dentro del desarrollo del Convenio Específico, la **UNI** será titular de los derechos patrimoniales de autor con la **UAS**, en igual proporción. En virtud de lo anterior, La **UAS** será titular de un 50% y la **UNI** de un 50%.

CUARTA. –RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

QUINTA. – CONDICIONES FINANCIERAS: Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación.

SEXTA. – EJECUCIÓN DE BUENA FE. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

N



Universidad Autónoma de Sinaloa
Sistema de Gestión
Dirección General de Vinculación y relaciones
Internacionales



Solicitud, Elaboración, Firma y Seguimiento de Convenios

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. Ninguna alteración, variación o adición de este convenio será válida si no es refrenada por ambas partes e incorporada de forma integral y escrita como ADENDUM al presente instrumento.

Ningún miembro del personal de las partes podrá utilizar el presente convenio para influir en alguna decisión o para obtener alguna ventaja ante un tercero.

OCTAVA. - COMUNICACIONES. Cualquier notificación, certificación, solicitud, informe, documento o cualquier otra comunicación requerida, permitida o sometida por cualquiera de las partes de conformidad con este Convenio, deberá realizarse por escrito y se considerará como debidamente recibida (i) al entregarla personalmente a quien va dirigida, (ii) cuando sea enviada por facsímil o por correo electrónico y se tenga acuso de recibo de ello, (iii) tras la confirmación de entrega, en caso de ser enviada por servicio de mensajería, a la dirección indicada u otra dirección que el correspondiente destinatario pudiera designar.

NOVENA. – DURACIÓN: El término de duración del presente convenio específico es de cinco (5) años contados a partir de su firma por la última de las partes. El término señalado podrá ser prorrogado previa comunicación escrita efectuada con un (1) mes de antelación a la fecha de vencimiento.

En constancia se firma el presente convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en las ciudades Managua, Nicaragua y Culiacán, Sinaloa, México.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
SINALOA**


DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR TITULAR

FECHA: 11 / 01 / 2019

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
INGENIERÍA**



ING. NÉSTOR ALBERTO GALLO
ZELEDÓN
RECTOR TITULAR

FECHA: 11 / 01 / 2019

